



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-9425-17-1

VISTO el Expediente N° 1-47-9425-17-1 del Registro de esta
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que la firma RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A. se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 7157.

Que oportunamente se habilitó en el domicilio sito en la calle Heredia N° 563, Ciudad de Buenos Aires, como “Representante RHONE POULENC RORER (FRANCIA), BELLON (FRANCIA), SPECIA (FRANCIA) Y THERAPLIX (FRANCIA); IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y MATERIAS PRIMAS Y LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 223/96”, según Disposición ANMAT N° 2305/98.

Que actualmente en el domicilio de la calle Heredia N° 563, Ciudad de Buenos Aires funciona otro establecimiento habilitado por Disposición ANMAT N° 6567/14.

Que la firma RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A. no registra, desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fuera habilitada; no posee productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia. Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 7157.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE Legajo N° 7157.

ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos –INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-9425-17-1

rs